



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

0002

-1-

**NUMERO:**  
**CONSTITUCION DE UNA**  
**COMPANIA ANONIMA**  
**DENOMINADA TECNIGLASS**  
**S. A.**-----

**C U A N T I A : \$1.5'000.000.00.**-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: **HECTOR FRANCISCO DI PUGLIA JIMENEZ**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; **ANTONIO PARRA RODRIGUEZ**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ingeniero industrial, por sus propios derechos; y **NELSON EDMUNDO ARMAS CUSTODE**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ingeniero mecánico, por sus propios derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: -----

**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de una Compañía Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas

siguientes : \_\_\_\_\_

**P R I M E R A : PERSONAS QUE INTERVIENEN.**- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará **TECNIGLASS S. A.**, los señores : **HECTOR FRANCISCO DI-PUGLIA JIMENEZ**, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; **ANTONIO PARRA RODRIGUEZ**, de estado civil soltero, de profesión ingeniero industrial, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; y, **NELSON EDMUNDO ARMAS CUSTODE**, de estado civil soltero, de profesión ingeniero mecánico, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil. \_\_\_\_\_

**S E G U N D A :** La compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana, y se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas del Derecho Público Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación : \_\_\_\_\_

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA  
TECNIGLASS S. A.** \_\_\_\_\_

**CAPITULO PRIMERO : DENOMINACION. FINALIDAD.  
DURACION Y DOMICILIO.** \_\_\_\_\_

**ARTICULO PRIMERO :** Constitúyese en esta ciudad de Guayaquil la compañía que se denominará **TECNIGLASS S. A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren. \_\_\_\_\_

**ARTICULO SEGUNDO : OBJETO.**- La compañía tendrá por objeto dedicarse a : a) La importación, distribución, compra, venta,



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

- 2 -

0003

comercialización, elaboración, de productos de aluminio y vidrio en general, y afines; también a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrica de automotores y enderessada y pintada de los mismos; toda clase de proyectos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería; bebidas y alcohólicas y aguas gaseosas; productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y

H

accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; materiales de construcción; b) También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la construcción de obras de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; c) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda muebles, d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

0001

- 3 -

comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como : camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades : Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar, realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría

técnica relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad; ll) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; m) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; n) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. La compañía se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, etcétera, (Floricultura); q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hostería, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos; r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etcétera; rr) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

- 4 -

en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; s) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; t) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; v) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; w) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; x) Se dedicará a la educación en todo su nivel; y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; z) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; z.uno) La compañía también tendrá por objeto la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etcétera, (FLORICULTURA). La compañía no podrá dedicarse a

la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

**ARTICULO TERCERO : PLAZO.**- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

**ARTICULO CUARTO : DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.

**CAPITULO SEGUNDO : CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**

**ARTICULO QUINTO :** El capital de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, divididos en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres ( S/1.000,00 ) cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO SEXTO :** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al cinco mil inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.

**ARTICULO SEPTIMO :** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título si previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La



0006

- 5 -

anulación extinguirá todos los derechos inherentes al Título o Certificado anulado.-----

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

**ARTICULO OCTAVO :** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas Generales.-----

**ARTICULO NOVENO :** Las acciones se anotarán en el libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-----

**ARTICULO DECIMO :** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les concederá a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-----

**ARTICULO DECIMO PRIMERO :** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-----

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO :** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.-----

**CAPITULO TERCERO : DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**-----

**ARTICULO DECIMO TERCERO :** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-----

**ARTICULO DECIMO CUARTO :** La Junta General la componen

los accionistas legalmente convocados y reunidos.-----

**ARTICULO DECIMO QUINTO :** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o del Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.--

**ARTICULO DECIMO SEXTO :** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-----

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO :** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO :** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-----

**ARTICULO DECIMO NOVENO :** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes del Administrador y Comisario, luego se conocerá y



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

- 6 -

aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período según los Estatutos.

**ARTICULO VIGESIMO :** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuera necesario un Director o secretario Ad - Hoc.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO :** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO :** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concede un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas; y se llevarán de conformidad con el respectivo reglamento.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO :** Las Juntas Generales podrán

realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO :** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO :** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria : a ) Elegir al Presidente, al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b ) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c ) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el Artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d ) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e ) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f ) Autorizar la transferencia, enajenación y



0008

- 7 -

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes Estatutos; y, J) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos o reglamentos de la compañía.-----

#### **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO : DEL GERENTE**

**GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General : a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones, y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el producto de reparto de utilidades; y, j)

Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.-** El

Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Convocar a Junta General de Accionistas; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Representar a la Compañía con voz y voto ante las Cámaras de la Producción; y, d)

Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino unicamente en los casos en que reemplace al Gerente General, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO :** Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios, los dispuestos en el artículo trescientos veinte y uno de la Ley de Compañías.

**CAPITULO CUARTO : ARTICULO TRIGESIMO :** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.

**T E R C E R A : DE LA SUSCRIPCION DE LA CAPITAL**

**SOCIAL.-** El capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente forma: El señor HECTOR FRANCISCO DI-PUGLIA JIMENEZ, ha suscrito CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (4.998) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de

0000



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

**1.250.000 N.0000**

GUAYAQUIL, OCTUBRE 28 de 19 97

**A QUIEN INTERESE:**

Mediante comprobante N° 46109, el (la) Sr. ANTONIO PARRA

consignó en este Banco, un depósito de S/ UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 para INTEGRACION DE

CAPITAL de TECNIGLASS S.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
HECTOR FRANCISCO DI-PUGLIA JIMENEZ	S/ 1'249.500,00
NELSON EDMUNDO ARMAS CUSTODE	250,00
ANTONIO PARRA RODRIGUEZ	250,00
<b>TOTAL S/ 1'250.000,00</b>	

Atentamente, Banco del Pichincha C.A.

**Abel Ibarra Delgado B:**  
Subgerente Zonal

Ferm. CC - 300 - A



AB. EDUARDO FALQUE AYALA

0010 1

cada una de ellas; el señor ANTONIO PARRA RODRIGUEZ, ha suscrito una (1) acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ella; y, el señor NELSON EDMUNDO ARMAS CUSTODE, ha suscrito una (1) acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ella. El saldo lo pagarán en numerario en el plazo máximo de doce meses, contados a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil.- Conforme consta de la cuenta de integración de capital otorgado por el Banco.-----

**C U A R T A :** Queda expresamente autorizado el abogado JULIO BRAVO MOSCOSO, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la afiliación a la Cámara de la Producción.-----

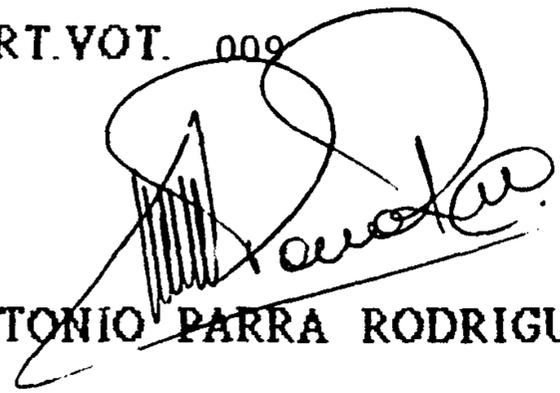
Agregue usted señor Notario, el certificado de cuenta de integración del capital otorgado por el Banco.- Firmado : ABOGADO JULIO CESAR BRAVO MOSCOSO.- Registro número : cinco mil quinientos cuarenta y siete.-----

Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto. ✓

**HECTOR FRANCISCO DI-PUGLIA JIMENEZ**

C.C. 0902363696

CERT.VOT. 009

  
ANTONIO PARRA RODRIGUEZ

C.C. 090841977-3

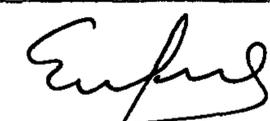
CERT.VOT. 652-119

  
NELSON EDMUNDO ARMAS CUSTODE

C.C. 050064766-4

CERT.VOT. 043-204

EL NOTARIO,



ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO, EN NUEVE FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. - 



  
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL



0011  
L

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

DOY FE- que en esta fecha y, al orden de la notaria correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo segundo, de la Resolución No. 97-2-1-1-0005193-, de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, toda nota de la ANUENCIACION de la constitución de la compañía **TECHIGLASS S.A.-** Guayaquil, noviembre 20 de 1.997..h



*Eufus*

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

**CLASIFICACION :** Que

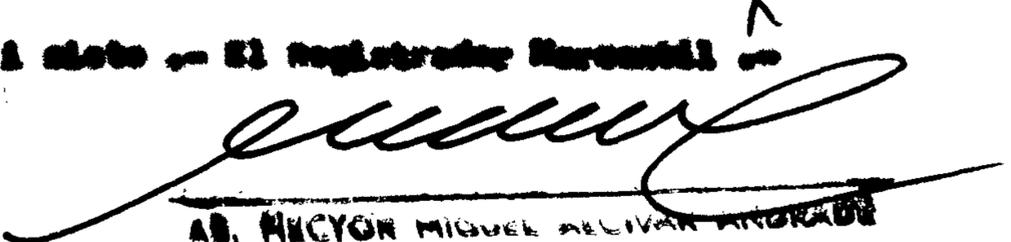
En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 97-2-1-1-000-5193, dictada el 25 de Noviembre de 1.997, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada **TECHIGLASS S. A.**, de folios 22.442 a 22.448, número 2.970 del Registro Mercantil, Libro de Inscripciones y anotada bajo el número 22.000 del repertorio.- Guayaquil, diecinueve tres de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil

*[Signature]*  
AB. HECTOR MISUHL ALCIVAN ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICADO:** Que con fecha de hoy, se ha archivado una copia auténtica de la citada escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 732, dictado el 22 de Agosto de 1.972, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.972, en Guayaquil, Diciembre tres de mil novecientos noventa y siete. -- El Registrador Mercantil --

  
B. HECYON MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICADO:** Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil de la Compañía denominada **TECHELAS S. A.** en Guayaquil, Diciembre tres de mil novecientos noventa y siete. -- El Registrador Mercantil --

  
AB. HECYON MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

002

SC-DA-SG 0013357

Guayaquil,

Señor

GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL PICHINCHA  
CELIAL

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

TELECOMASS S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

  
Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS OFICINA GUAYAQUIL

JCV